

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 082 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

2 8 MAYO 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00007854-2018 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **DORIS CENTENO HUAMANI**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 515-2013-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 05 de Agosto del año 2 013, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales y se le reconoce Veinticinco (25) años, Diez (10) meses y Un (01) día de servicios, computados al 31 de Diciembre del año 2 012;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario Nº 012-2018-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente, ha cumplido Treinta (30) años y Diez (13) meses de servicios, al 31 de Diciembre del año 2 017;

Que, el literal c) Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo Nº 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe Nº 137-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidac ión precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 428-2017-GR,APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048 -2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora **DORIS CENTENO HUAMANI**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, Plaza Nº 103 de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicio s al 28 de Febrero del 2 017.

T

CONAL DE CONTROL DE CO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, a favor de la misma servidora, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de Dos Mil Setenta y Seis con 30/100 (S/2 076,30) Soles, según el detalle siguiente:

IV

CARGO	:	SECRETARIA
NIVEL	:	STA
7		
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	: ****	0,02
BONIF. FAMILIAR	•	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.U. N° 090	:	65,44
D.L. Nº 25697	:	48,16
D.U. Nº 037-94	: "/4	200,00
D.U. N° 073		86,97
D.U. Nº 011	<i></i>	88,11
D.L. N° 25897-10,23%	:	42,30
D.L. N° 25897- 3%	:	12,40
D.L. N° 26504 INSC. SNP	:	00,00
OTROS	:	00,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/692,10
1		(======

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: 692,10 x 3 = 2 076,30 **TOTAL A PAGAR: S/ 2 076,30**

SON: DOS MIL SETENTA Y SEIS CON 30/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Gestión Administrativa

- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años y Diez (10) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Marzo del año 1 987 al 31 de Diciembre del año 2 017.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacalltana DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH. BWSD/APR.

A STATE OF THE STA